



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
[J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00069-00

De cara al informe secretarial que antecede y comoquiera que los aquí demandados se notificaron en forma personal, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del auto que admitió la demanda, quienes en el término concedido guardaron silencio, es procedente continuar con la etapa procesal respectiva.

Por lo tanto, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en admisorio de la demanda, visible en el archivo 08, es decir, efectuando el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente conforme lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, así como alimentar el aplicativo TYBA con la valla allegada por el demandante (Folio 6 y 7 del Archivo 21).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 010 del 15-02-2024